



EXPEDIENTE N.º: SP23-00279- LOTE 1 (ALQUILER DE PIANOS PARA CENTROS CULTURALES Y ESPACIOS GESTIONADOS POR MADRID DESTINO)

EXPEDIENTE N.º: SP23-00280- LOTE 2. (ALQUILER DE PIANOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES).

MEMORIA JUSTIFICATIVA-ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE DE ENTREGA Y DE RECOGIDA, MANTENIMIENTO/ AFINACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO POR PERSONAL CUALIFICADO PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE ESTAS FUNCIONES DE PIANOS ACÚSTICOS, PARA LOS CENTROS CULTURALES Y ESPACIOS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL “MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.” (LOTE 1) ASÍ COMO EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE DE ENTREGA Y DE RECOGIDA, MANTENIMIENTO/ AFINACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO POR PERSONAL CUALIFICADO PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE ESTAS FUNCIONES DE PIANOS ACÚSTICOS, CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL “MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.” (LOTE 2) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ÍNDICE

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.....	5
3. TIPO DE CONTRATO.....	5
4. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO E INCREMENTO DEL NÚMERO DE UNIDADES.....	7
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	9
6.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	9
6.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	16
7.- PRECIO DEL CONTRATO.....	19
8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	19
9.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.....	20
10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	20
11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	21
12.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	26
13.- RÉGIMEN DE PAGOS.....	27
14.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
15.- CONCLUSIÓN.....	28
ANEXO I.....	30
PRECIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS ÚLTIMOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS.....	30
ANEXO II.....	34
CONSUMO ESTIMADO PARA 1 AÑO DE LICITACIÓN PARA AMBOS LOTES.....	34



EXPEDIENTE Nº: SP23-00279- LOTE 1 (ALQUILER DE PIANOS PARA CENTROS CULTURALES Y ESPACIOS GESTIONADOS POR MADRID DESTINO)

EXPEDIENTE Nº: SP23-00280- LOTE 2. (ALQUILER DE PIANOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES).

MEMORIA JUSTIFICATIVA-ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE DE ENTREGA Y DE RECOGIDA, MANTENIMIENTO/ AFINACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO POR PERSONAL CUALIFICADO PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE ESTAS FUNCIONES DE PIANOS ACÚSTICOS, PARA LOS CENTROS CULTURALES Y ESPACIOS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL “MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.” (LOTE 1) ASÍ COMO EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE DE ENTREGA Y DE RECOGIDA, MANTENIMIENTO/ AFINACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO POR PERSONAL CUALIFICADO PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE ESTAS FUNCIONES DE PIANOS ACÚSTICOS, CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL “MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.” (LOTE 2) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto social de Madrid Destino, constituye el objeto de la presente la contratación por Lotes del suministro indicado a continuación:

- **Lote 1.** Suministro en régimen de arrendamiento, transporte de entrega y de recogida, mantenimiento/afinación, montaje y desmontaje, así como la verificación de su correcto funcionamiento por personal cualificado para la correcta realización de estas funciones de Pianos Acústicos a suministrar en los **Teatros, Espacios y Centros Culturales** que gestione la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Sin perjuicio de su desarrollo y concreción en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el suministro objeto del **Lote 1** pretende dar cobertura a las necesidades de Alquiler de Pianos Acústicos y



las afinaciones de los mismos que se precisen con motivo de la programación de los teatros, espacios y centros culturales que gestione Madrid Destino.

- **Lote 2.** Suministro en régimen de arrendamiento, transporte de entrega y de recogida, mantenimiento/afinación, montaje y desmontaje, así como la verificación de su correcto funcionamiento por personal cualificado para la correcta realización de estas funciones de Pianos Acústicos a suministrar para las **Actividades Culturales** que gestione la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Sin perjuicio de su desarrollo y concreción en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el suministro objeto del **Lote 2** pretende dar cobertura a las necesidades de material de Alquiler de Pianos Acústicos y las afinaciones de los mismos que se precisen con motivo de la celebración de campañas, actividades culturales y fiestas que gestione Madrid Destino, en distintos espacios de la ciudad de Madrid, ejecutándose en su mayoría en el espacio público exterior, es decir, en las calles plazas, parques e incluso centros y espacios culturales.

La presente contratación debe ser objeto de licitación a los efectos de su ejecución por una empresa externa, dado que Madrid Destino no cuenta con el material de Pianos Acústicos cuyo suministro se precisa, ni con los medios logísticos necesarios ni con personal específico en su plantilla que realice estas funciones.

LOTE 1:

La relación de espacios, Teatros y Centros Culturales gestionados por Madrid Destino en el momento de la presente licitación son los siguientes:

- CentroCentro
- Teatro Circo Price
- Teatro Fernán Gómez
- Matadero Madrid
- Teatro Español
- Naves de Matadero
- Serrería Belga
- Conde Duque
- Daoiz y Velarde
- Faro de la Moncloa
- Quinta de los Molinos

- Resto de instalaciones de Madrid Destino: entre los que se encuentran la Casa de la Panadería; las instalaciones de los Recintos FERIALES de la Casa de Campo; la Caja Mágica.

Todos estos centros culturales y teatros mantienen una programación artística diseñada y gestionada por cada uno de los espacios, por lo que de manera regular precisan del suministro de Pianos Acústicos para la ejecución efectiva de la actividad artística, por lo que se abonarán los suministros efectivamente ejecutados, en función de lo que precise la actividad programada.

De conformidad con la citada programación artística, el responsable del contrato designado por Madrid Destino comunicará al contratista, con antelación suficiente, las fechas de entrega de los



suministros y realización de las tareas de afinación con arreglo a dicha programación diseñada y gestionada por cada uno de los Centros.

LOTE 2:

Junto con los espacios gestionados directamente por Madrid Destino, el Servicio podrá prestarse en otros espacios y localizaciones correspondientes a los Distritos de Madrid, de conformidad con la programación de las diferentes Actividades Culturales que Madrid Destino pueda desarrollar en los mismos. Dichos espacios y localizaciones pueden ser tanto espacios cerrados si bien en su mayoría son al aire libre y, a título de ejemplo, pueden corresponder a actividades culturales como las Fiestas de Navidad, Navidad-Cabalgata, Carnaval, San Isidro, Veranos de la Villa, y/o cualquier otra actividad cultural cuyo desarrollo le sea encargada a Madrid Destino. Dicha programación será puesta en conocimiento del adjudicatario con antelación.

Teniendo en consideración lo que se acaba de exponer, la previsión de calendarios y espacios que se indica a continuación es orientativa, dado que en el momento de la convocatoria de la presente licitación no está cerrada la programación de las Actividades Culturales, por lo que cabe la posibilidad de que alguna de las actividades culturales no se celebre, sea sustituida por otra o se añadan otras no previstas inicialmente, en su caso, en función de las directrices de política cultural que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid le señale a Madrid Destino y cuyas necesidades técnicas se gestionan por Madrid Destino a través de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Madrid Destino.

Actividades Culturales recurrentes que se prevén como necesidad a cubrir en el contrato:

- **“Festival de la Luz 2023”**: aproximadamente, entre uno y cuatro días, durante el mes de octubre o noviembre del 2023. Fechas aproximadas entre el 28 al 30 de octubre de 2023.
- **“Navidad – Matadero 2023”**. Fechas aproximadas del 13 al 30 de diciembre de 2023, ambos incluidos.
- **“Navidad -Cabalgata 2023/2024”**. Fechas aproximadas del 18 de diciembre del 2023 al 6 de enero de 2024, ambos incluidos.
- **“Año Nuevo Chino 2024”** actividad prevista durante cuatro días en el mes de febrero, que se situarían entre el 9 al 12 de febrero de 2024.
- **“Carnaval 2024”**: aproximadamente, del 10 al 15 de febrero de 2024, ambos incluidos.
- **“Fiestas de San Isidro 2024”**: aproximadamente del 10 al 19 de mayo de 2024, ambos incluidos.
- **“Veranos de la Villa 2024”**, aproximadamente, del 5 de julio al 8 de septiembre de 2024, ambos incluidos.



- **“Otras Actividades Culturales”**: se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia, y que MADRID DESTINO lleve a cabo en cumplimiento de su objeto social. Dichas actividades deberán ser autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid, o aquella Dirección General que corresponda, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

Madrid Destino no se compromete a la ejecución de todas las Campañas detalladas, por lo que en el caso de que alguna de las Actividades Culturales indicadas no se lleve a cabo, no generará gasto para el contrato.

En dicho supuesto, y en el caso de que alguna de las Actividades Culturales no se realice en las fechas indicadas, Madrid Destino se reserva el derecho de utilizar el precio del contrato en otras diferentes a las señaladas, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- a) Que no se supere el plazo de vigencia establecido para la presente contratación desde la firma del contrato y por un periodo de 12 meses aproximadamente.

NOTA: Dicho periodo podrá ser prorrogado por un periodo máximo de **2 periodos de 12 meses** cada uno.

- a) Que la suma del importe de la totalidad de todos los servicios solicitados y realmente prestados, no supere el importe máximo del contrato.

Madrid Destino no cuenta con los medios humanos ni técnicos para la ejecución del suministro objeto de contratación, por lo que es necesario promover su contratación externa.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del suministro se tramite por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, al amparo de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con los artículos 159.1 y 21.1 b) del citado texto legal, al ser igual o superior a 215.000,00 € (IVA no incluido).

3. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP en relación con la Disposición adicional trigésima tercera de la misma, se considerarán contratos de suministro:

Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Disposición adicional trigésima tercera *Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):*

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a



entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Si bien de acuerdo con el objeto del contrato y ateniéndonos a lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la LCSP, el suministro contiene prestaciones correspondientes a los contratos de servicios, como es el montaje, desmontaje y servicios de mantenimiento técnico/afinación, se trata, como se define en el artículo 34.2 de la LCSP, de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, en este caso, el suministro de Pianos Acústicos, para los teatros y centros gestionados por Madrid Destino así como para las Actividades Culturales que Madrid Destino va a llevar a cabo en distintos espacios de la ciudad de Madrid, ejecutándose en su mayoría en el espacio público exterior, es decir, en la Calle, Plazas, Parques e incluso en Centros Culturales, incluidas las que puedan llevarse a cabo en los Teatros y otros espacios culturales que gestione Madrid Destino, que se corresponden con la Programación de Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales que anualmente se establezca, siendo el valor estimado de los suministros de mayor importe que el de los servicios vinculados, lo que determina que el objeto principal sea un contrato de suministro.

Tal y como se describe en el Apartado 7 de la presente Memoria relativa a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto anual, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de Madrid Destino, puedan establecer.

4. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- **SP23-00279 Lote 1 (Suministro Pianos Acústicos para Teatros, Espacios y Centros Culturales).**

Código CPV: 37300000-1 (Instrumentos musicales y sus partes); 37310000-4 (Instrumentos musicales); 37311000- 1 (Instrumentos de Teclado) 37311100-2 (Pianos)
Lote reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: no

- **SP23-00280 Lote 2 (Suministro Material de Pianos Acústicos para Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales).**

Código CPV: 37300000-1 (Instrumentos musicales y sus partes); 37310000-4 (Instrumentos musicales); 37311000- 1 (Instrumentos de Teclado) 37311100-2 (Pianos)
Lote reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: no

5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO E INCREMENTO DEL NÚMERO DE UNIDADES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 de la LCSP en relación con el artículo 319.1 y la Disposición Adicional Trigésima Tercera del citado texto legal, el presente contrato podrá ser modificado, hasta un máximo del 20% del precio inicial, para hacer frente a un posible aumento de las necesidades en cuanto a la cantidad de Pianos Acústicos que se precisen dentro de los que sean objeto del contrato, todo ello en función de ese incremento de necesidades que pueda surgir durante la ejecución del mismo como consecuencia de la programación cultural de los Teatros y Centros o de las actividades que finalmente se lleven a cabo, y con arreglo a las particularidades que se recogen en los apartados 4 y 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ningún caso la modificación supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



Al tratarse de un contrato de suministros en función de las necesidades y en el que la determinación del precio se ha realizado mediante precios unitarios (apartado 5 del Anexo I del PCAP), esta modificación contractual prevista es perfectamente compatible con la previsión que también se recoge en esta memoria sobre la posibilidad de que, con arreglo a lo establecido en el artículo 301.2 LCSP, se pueda incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2.c)3º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse constatado la existencia de crédito suficiente para ello tanto en la presente memoria como en el mencionado apartado 5 del Anexo I del PCAP.

La propia redacción del artículo 301.2, que remite expresamente al artículo 205.2 c) 3º, establece, a estos efectos, que no tendrá la consideración de modificación sustancial y que, por tanto, podrá ser objeto de modificación no prevista, aquella modificación que no suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas con arreglo a dicho artículo 205, de un 10 %, IVA excluido.

Dicha redacción es una disposición interpretativa de lo que es una modificación no sustancial en el caso del contrato de suministros por precios unitarios, es decir, viene a decir que el incremento de hasta el 10% en el caso de suministro por precios unitarios no debe ser considerado como una modificación sustancial y que, como tal, puede ser objeto de tramitación de acuerdo con el artículo 205.

Pero, al mismo tiempo, posee un contenido sustantivo relevante al añadir que para incrementar los bienes a suministrar no es necesario tramitar un expediente de modificación, lo que supone que no es necesario acudir a lo previsto en los artículos 191 y 207 LCSP. Esta situación resulta semejante a la que se produce con los excesos de medición en el contrato de obras, en el que tampoco es necesario tramitar modificación alguna.

Esta remisión normativa al artículo 205 nos permite diferenciar la naturaleza de la modificación del 301.2 respecto a la prevista en la Disposición Adicional Trigésima Tercera.

Como puede apreciarse esta disposición, solo aplicable al suministro por precios unitarios según necesidades del artículo 16.3 a), remite expresamente al artículo 204, esto es, a las modificaciones previstas.

De todo lo expuesto, cabe concluir que, al contrato de suministro por precios unitarios según necesidades, como es el caso que se recoge en la presente memoria, le son de aplicación tanto el artículo 301.2 como la Disposición Adicional Trigésima Tercera. El 20% como límite máximo de las modificaciones previstas (art. 204 y DA 33 LCSP) es un límite por modificado que no afecta a la totalidad de las modificaciones previstas, teniendo en cuenta que lo previsto en el artículo 301.2 debe interpretarse por su expresa referencia al artículo 205.2.c. 3º, que regula los supuestos de las modificaciones no previstas, cuyo límite del 10% afecta a la totalidad de las modificaciones que se puedan acordar conforme recoge expresamente el citado artículo 205, esto es, modificaciones no previstas.

Por lo tanto, en el presente contrato, teniendo en cuenta que el propio objeto del mismo ya abarca los supuestos de que se necesiten más unidades tanto para las actividades que figuran de modo concreto como para aquellas otras actividades que se puedan incorporar durante la ejecución del contrato, la operativa a seguir, en el caso de que las necesidades realmente a cubrir excedan de las inicialmente previstas dentro del importe del contrato, pasaría en primer lugar por la aplicación de lo dispuesto en el



artículo 301.2 LCSP respecto de la opción de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin necesidad a cabo de tramitar modificación alguna, y en segundo lugar y para el caso de que se prevea que no vaya a ser suficiente, se activaría la modificación prevista en la disposición adicional trigésimo tercera hasta el máximo del 20% del importe inicial del contrato, es decir, sin tener en cuenta el porcentaje del 10% del incremento de unidades ya materializado, tal y como así aparece desglosado en el epígrafe 7.2 de esta memoria relativo al “valor estimado del contrato”.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La valoración económica se estima conforme a las necesidades solicitadas de este suministro tanto en las últimas programaciones en los Centros como en las últimas Actividades y campañas ejecutadas, dependientes de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica, así como en base a los últimos contratos tramitados para la prestación de este suministro por parte de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica.

Para la elaboración de la presente Licitación por Lotes no ha sido necesario elaborar un Estudio de Mercado que nos permita conocer los precios del material en el correspondiente suministro, ya que tanto en 2021 como en 2022 y 2023, la necesidad de suministro de Pianos Acústicos para los Centros de Madrid Destino así como para las Actividades y Campañas a programar se han gestionado en base a contratación menor, lo que nos ha permitido disponer de una relación de precios presentados por los diferentes proveedores, que nos hace conocedores de los precios de mercado actual.

En función de lo anterior, se adjunta el Anexo I que contiene, la relación de precios adjudicados para este suministro de la contratación menor tramitada en los últimos años desde la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Madrid Destino, además de que se indican los ítems que determinan el tipo de necesidades que se precisan.

Se adjunta igualmente el Anexo II, que es el que contiene la estimación del consumo para ambos lotes, en lo que respecta al Lote 1 (Teatros y Centros) y que se ha calculado en base al consumo y a las necesidades manifestadas por los Centros en base a sus programaciones y para el Lote 2 (Campañas y Actividades Culturales) en base a lo consumido a máximos y en base a la relación de campañas a ejecutar dentro del periodo de vigencia del procedimiento de contratación de la presente Memoria. La estimación se ha hecho en ambos casos a máximos, ya que a priori resulta imposible determinar la cantidad de Pianos Acústicos que requerirá cada una de las contrataciones artísticas que se programen en los Centros y en las Actividades Culturales.

INFORMACIÓN ECONÓMICA EN BASE A LOS ÚLTIMOS CONTRATOS GESTIONADOS:

En febrero de 2021 se inicia un expediente para la contratación del suministro en régimen de alquiler de Pianos Acústicos y afinación de los mismos, para el período comprendido desde el 24 de febrero de 2021 hasta el 6 de enero de 2022, solicitando oferta económica a un total de 5 empresas del sector.

Las ofertas recibidas fueron las siguientes:



Proveedor:	PIANOS DE CONCIERTOS S.L	POLIMUSICA	PIANOS CRAFT	HINVES	HAZEN
YAMAHA U1	350,00 €	300,00 €	325,00 €	300,00 €	350,00 €
Precio Extra	175,00 €	110,00 €	150,00 €	80,00 €	60,00 €
Afinación Extra	100,00 €	75,00 €	100,00 €	50,00 €	90,00 €
YAMAHA C-3	500,00 €	450,00 €	500,00 €	444,00 €	450,00 €
Precio Extra	250,00 €	135,00 €	250,00 €	100,00 €	90,00 €
Afinación Extra	100,00 €	85,00 €	100,00 €	80,00 €	100,00 €
YAMAHA C-7	700,00 €	650,00 €	700,00 €	700,00 €	475,00 €
Precio Extra	300,00 €	200,00 €	300,00 €	350,00 €	90,00 €
Afinación Extra	100,00 €	100,00 €	100,00 €	80,00 €	100,00 €
Gran Cola Steinway	900,00 €	790,00 €	980,00 €	814,00 €	600,00 €
Precio Extra	400,00 €	300,00 €	400,00 €	407,00 €	150,00 €
Afinación Extra	100,00 €	100,00 €	100,00 €	80,00 €	100,00 €

Con fecha 28 de enero de 2022 se inicia expediente de contratación para el suministro en régimen de alquiler de Pianos Acústicos y afinación de los mismos, para el período comprendido desde el 21 de febrero de 2022 a 6 de enero de 2023, solicitando oferta económica a un total de 5 empresas del sector.

De las cinco empresas a las que se les solicitó oferta, sólo una presentó la misma en tiempo y forma, con los siguientes precios:

MODELO DE PIANO O EQUIVALANTE AL DETALLADO <i>Si es diferente al detallado se indicará MARCA de fabricante.</i>	Precio Día Incluye: Transporte-Montaje y Desmontaje y primera afinación	Precio Afinación Extra en el mismo espacio	Precio por extra de alquiler.	DESCUENTO SOBRE PRECIO
Piano vertical Yamaha U1	350,00€	100,00€	175,00€	-30 %
menos 30% descuento =	245,00€	70,00€	122,50€	
Piano 1/2 cola Yamaha C3X	600,00€	100,00€	300,00 €	-30 %
menos 30% descuento =	420,00€	70,00€	210,00€	
Piano 3/4 cola Yamaha C7	750,00€	100,00€	375,00 €	-30 %
menos 30% descuento =	525,00€	70,00€	262,50€	
Piano 3/4 de cola Yamaha o Steinway & Sons B-211	equivalente a Yamaha C7 3/4 cola			-30 %
Piano Gran cola Steinway & Sons D-274	1.100,00€	100,00€	550,00 €	-30 %
menos 30% descuento =	770,00€	70,00€	385,00€	
Piano Bösendorfer 290 Imperia	equivalente a Steinway & Sons D-724			
Precio Servicio de Afinación a centro dentro de la ciudad de Madrid (incluido transporte)	120€			-30 %
	84,00€			



Con fecha 6 de marzo de 2023 se inicia expediente de contratación para el suministro en régimen de alquiler de Pianos Acústicos y afinación de los mismos, para el período comprendido desde 3 de abril de 2023 al 3 de septiembre de 2023, actualmente en vigor, solicitando oferta económica a un total de 4 empresas del sector.

De las cuatro empresas a las que se les solicitó oferta, sólo una presentó la misma en tiempo y forma, con los siguientes precios:

MODELO DE PIANO O EQUIVALANTE AL DETALLADO.	Precio Día Incluye: Transporte-Montaje y Desmontaje y primera afinación	Precio Afinación Extra en el mismo espacio	Precio por día extra de alquiler.
Piano vertical Yamaha U1	296,25 €	105,00 €	150,00 €
Piano 1/2 cola Yamaha C3	558,75 €	105,00 €	247,50 €
Piano 1/2 cola Yamaha o Steinway & Sons A-188	558,75 €	105,00 €	247,50 €
Piano 3/4 de cola Yamaha C6	641,25 €	105,00 €	307,50 €
Piano 3/4 de cola Yamaha C7	706,25 €	105,00 €	375,00 €
Piano Gran cola Yamaha o Steinway & Sons D-274	922,50 €	105,00 €	450,00 €
Piano Bösendorfer 290 Imperia	922,50 €	105,00 €	450,00 €
Precio Servicio de Afinación a centro dentro de la ciudad de Madrid		120,00 €	

En el Anexo I de la presente memoria desglosamos junto a estos cuadros de precios ofertados los precios unitarios de salida de los contratos que acabamos de referir.

Al poder variar el volumen global de actividades que suele llevar a cabo Madrid Destino, en función de las necesidades que sean finalmente solicitadas, se ha contemplado tanto la posibilidad de que el contrato pueda agotarse antes de la finalización de la fecha estimada como que pueda concluirse sin el consumo del total estimado.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): sesenta y cinco mil setecientos veinte euros (65.720,00 €) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: trece mil ochocientos un euros con veinte céntimos (13.801,20 €). Tipo: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): setenta y nueve mil quinientos veintidós euros con veinte céntimos (79.521,20 €)

Desglose del presupuesto base de licitación:

- **SP23-00279 Lote 1 (Suministro Pianos Acústicos para Teatros, Espacios y Centros Culturales):** treinta y un mil euros (31.000,00 €) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA: seis mil quinientos diez euros (6.510,00 €) Tipo: 21%



Importe total Lote 1 (IVA incluido): treinta y siete mil quinientos diez euros (37.510,00 €).

- **SP23-00280 Lote 2 (Suministro Material de Pianos Acústicos para Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales):** treinta y cuatro mil setecientos veinte euros (34.720,00 €) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA: siete mil doscientos noventa y un euros con veinte céntimos (7.291,20 €) Tipo: 21%

Importe total Lote 2 (IVA incluido): cuarenta y dos mil once euros con veinte céntimos (42.011,20 €).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece *“el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”*.

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante **precios unitarios**, que son los correspondientes a todos y cada uno de los equipos objeto de suministro que forman parte de la relación que se indica a continuación, en función de su disponibilidad temporal por días, en base a las necesidades estimadas de cada uno de ellos que Madrid Destino precisa durante el periodo máximo de ejecución del suministro, que es el establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP.

El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los equipos y materiales efectivamente suministrados durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.



Asimismo, no es posible determinar a priori el número de unidades a suministrar, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades, por lo que no se indica número o cantidades de los diferentes productos a suministrar.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos.

Al tratarse de un **contrato de suministro en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que el número total de pianos acústicos incluidos en el objeto del contrato estén definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Madrid Destino durante la ejecución del contrato, se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, se encuentran incluidos.

El material de Pianos Acústicos que puede ser solicitado tanto para el Lote 1 como para el Lote 2, es el indicado a continuación:

	Precio día. Incluye: Transporte, montaje, desmontaje y primera afinación	Precio afinación extra en el mismo espacio	Precio por día extra de alquiler
Piano vertical, 153x121x61cm, 88 teclas. Yamaha U1 o Essex EUP-123 o equivalentes	395,00 €	140,00 €	200,00 €
Piano 1/2 cola, 149x101x186 cm, 88 teclas. Yamaha C3 o Boston GP-178 o equivalentes	745,00 €	140,00 €	330,00 €
Piano 3/4 cola, 155x102x215 cm, 88 teclas. Yamaha o Boston GP-215 o equivalentes	745,00 €	140,00 €	330,00 €
Piano 1/2 cola, 146,5x101x180 Yamaha o Steinway & Sons O-180 o A-188 o equivalentes	855,00 €	140,00 €	410,00 €
Piano 3/4 cola, 148x101x211 cm, 88 teclas. Yamaha o Steinway & Sons B-211 o equivalentes	955,00 €	140,00 €	500,00 €



	Precio día. Incluye: Transporte, montaje, desmontaje y primera afinación	Precio afinación extra en el mismo espacio	Precio por día extra de alquiler
Piano gran cola 157x102x274cm, 88 teclas. Yamaha o Steinway & Sons D-274 o equivalentes	1.230,00 €	140,00 €	600,00 €
Piano gran cola 290x102x168, 97 teclas. Bösendorfer 290 Imperial o equivalente	1.230,00 €	140,00 €	600,00 €
Precio servicio de afinación a centro dentro de la ciudad de Madrid	160,00 €		

Debido a la imposibilidad de hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en cuanto a determinar las características de los pianos acústicos objeto de suministro en términos de rendimiento o exigencias funcionales, especificaciones técnicas contenidas en normas o a documentos de idoneidad técnica, más allá de las dimensiones que deben tener cada uno de los pianos y por referencia a los modelos suministrados en anteriores licitaciones, la mención a dichos modelos/marcas lo es a los meros efectos indicativos en cuanto a la tipología y características que deben tener cada uno de los pianos, sin perjuicio de que los licitadores podrán ofertar otros modelos/marcas de características equivalentes o similares y que se ajusten a las medidas indicadas para cada uno de ellos.

La vida útil de los pianos suministrados no superará los 15 años a partir de su adquisición o puesta en uso.

Cada una de las unidades suministradas contará con banqueta regulable de pianista y una afinación por día de suministro

La relación de material a suministrar tiene **carácter de máximos**, por lo que Madrid Destino no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al adjudicatario la totalidad del material relacionado y, en consecuencia, a agotar el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación tanto durante el período de duración inicial como de sus posibles prórrogas. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar la correspondiente proposición, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de material finalmente suministradas y su importe no alcance dicha cantidad.

Es posible que, en base a la programación cultural que finalmente se lleve a cabo, sea necesario suministrar algún equipamiento distinto al descrito en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Para ello, tal y como se recoge en la cláusula 2.1 del citado Pliego, los licitadores deberán presentar en el SOBRE "C" ELECTRÓNICO sus respectivos catálogos completos de pianos. En el caso de que Madrid Destino requiera el suministro de alguno de los elementos del catálogo aportado por el licitador que resulte adjudicatario y que no esté expresamente indicado en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el importe a facturar será el que figure en el catálogo, al que se le aplicará el descuento único ofertado por el adjudicatario como único criterio de valoración del presente procedimiento de contratación.



Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, los gastos de transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar de realización de la actividad, carga, descarga, entrega, montaje, desmontaje, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, y mantenimiento, así como todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcto funcionamiento y ajuste completo del sistema, sustitución en caso de avería o mal funcionamiento, tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

Incluye mantenimiento: sí, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Mantenimiento).

Canon de mantenimiento: tal y como se ha indicado anteriormente, el canon de mantenimiento está incluido dentro del importe del contrato y no como partida a ofertar de manera independiente, puesto que su cálculo depende de una serie de factores intrínsecos al funcionamiento y explotación de la actividad económica de los licitadores que variarán en función de su estructura empresarial y condiciones operacionales (coste y tipo de equipos, amortizaciones, número de equipos, volumen de actividad, duración del contrato, personal asignado, etc.) respecto de los que Madrid Destino no dispone de los datos y conocimientos necesarios para fijar, separadamente y de manera objetiva, la cantidad que, por dicho concepto, se deba satisfacer, por lo que la misma forma parte de los precios unitarios fijados para cada uno de los equipos objeto del presente contrato y, por lo tanto, forma parte del precio del arriendo. Cada uno de los licitadores deberá indicar en el Modelo de proposición económica correspondiente (Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la parte que, conforme a sus estimaciones internas, corresponda a dicho canon a la hora de calcular el porcentaje de descuento homogéneo a ofertar para cada uno de los equipos objeto de este contrato.

En consecuencia, el importe del canon en ningún caso sumará o incrementará el importe máximo de la contratación, sino que forma parte del mismo como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en la presente Memoria y en los Pliegos que rigen la contratación.

El adjudicatario, desde el inicio del montaje y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del mantenimiento, correcto funcionamiento, reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los elementos suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se



extiende hasta el desmontaje de los mismos, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

El tiempo de respuesta del adjudicatario en las tareas descritas anteriormente de mantenimiento, correcto funcionamiento, reparación y/o reposición, en ningún caso podrá ser superior a dos (2) horas desde la notificación de la tarea a realizar. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de la penalización descrita en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en los Presupuestos correspondientes al año 2023 y se tendrá en consideración para elaborar los correspondientes a los años 2024 y 2025 y 2026.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: sí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 LCSP, dado que la determinación del precio en el presente contrato de suministros se ha realizado mediante precios unitarios (apartado 5 del presente Anexo I), se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2.c)3º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse constatado la existencia de crédito suficiente para ello tanto en la memoria como en el apartado 5 del presente Anexo I.

6.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Valor total estimado del Contrato: doscientos dieciséis mil ochocientos setenta y seis euros (216.876,00 €), IVA no incluido, de conformidad con el desglose indicado a continuación:

- **Vigencia inicial:** sesenta y cinco mil setecientos veinte euros (65.720,00 €).
- **Posibles prórrogas (dos periodos de 12 meses cada uno):** ciento treinta y un mil cuatrocientos cuarenta euros (131.440,00 €).
- **Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:** seis mil quinientos setenta y dos euros (6.572,00 €).
- **Posibles modificaciones (20% máximo del importe de la vigencia inicial):** trece mil ciento cuarenta y cuatro euros (13.144,00 €).

Desglose del valor estimado:

• **SP23-00279 Lote 1 (Suministro Pianos Acústicos para Teatros, Espacios y Centros Culturales):** ciento dos mil trescientos euros (102.300€), IVA no incluido, de conformidad a su vez con el siguiente desglose:

- **Importe correspondiente a la vigencia inicial del contrato (prevista desde el 9 de septiembre de 2023 hasta el 8 de septiembre de 2024, ambos incluidos):** treinta y un mil euros (31.000€), IVA no incluido.



- **Importe correspondiente a las 2 prórrogas de un máximo de doce (12) meses cada una:** sesenta y dos mil euros (62.000€), IVA no incluido.
- **Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:** tres mil cien euros (3.100€).
- **Posibles modificaciones (20% máximo del importe de la vigencia inicial):** seis mil doscientos euros (6.200€).

SP23-00280 Lote 2 (Suministro Material de Pianos Acústicos para Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales): ciento catorce mil quinientos setenta y seis euros (114.576,00 €), IVA no incluido, de conformidad a su vez con el siguiente desglose:

- **Importe correspondiente a la vigencia inicial del contrato (prevista desde el 9 de septiembre de 2023 hasta el 8 de septiembre de 2024, ambos incluidos):** treinta y cuatro mil setecientos veinte euros (34.720,00 €), IVA no incluido.
- **Importe correspondiente a las 2 prórrogas de un máximo de doce (12) meses cada una:** sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta euros (69.440,00 €), IVA no incluido.
- **Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:** tres mil cuatrocientos setenta y dos euros (3.472,00 €).
- **Posibles modificaciones (20% máximo del importe de la vigencia inicial):** seis mil novecientos cuarenta y cuatro euros (6.944,00 €).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros estimados para llevar a cabo las distintas programaciones de los centros y actividades culturales sobre la base de las condiciones establecidas en procedimientos de contratación de idéntico objeto contratados con anterioridad, sobre la base de los precios ofertados en la contratación menor de los últimos años que entendemos reflejan la situación del mercado, habida cuenta de que el último contrato menor se adjudicó el pasado mes de abril, las posibles prórrogas, el posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato, la totalidad de las modificaciones, los gastos generales, el beneficio industrial y la duración del contrato.

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, ya se encuentran incluidos.

Sujeto a regulación armonizada: sí.

El material a suministrar en ambos Lotes, es el indicado a continuación:

- *Piano vertical, 153x121x61cm, 88 teclas. Yamaha U1 o Essex EUP-123 o equivalentes.*
- *Piano 1/2 cola, 149x101x186 cm, 88 teclas. Yamaha C3 o Boston GP-178 o equivalentes.*
- *Piano 3/4 cola, 155x102x215 cm, 88 teclas. Yamaha o Boston GP-215 o equivalentes.*
- *Piano 1/2 cola, 146,5x101x180 cm Yamaha o Steinway & Sons O-180 o A-188 o equivalentes.*
- *Piano 3/4 cola, 148x101x211 cm, 88 teclas. Yamaha o Steinway & Sons B-211 o equivalentes.*



- Piano gran cola 157x102x274cm, 88 teclas. Yamaha o Steinway & Sons D-274 o equivalentes.
- Piano gran cola 290x102x168, 97 teclas. Bösendorfer 290 Imperial o equivalente.

Cada una de las unidades suministradas contará con banqueta regulable de pianista y una afinación por día de suministro.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado, debe entenderse en todo caso como realizada a una marca o modelo similar o equivalente. Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante.

Si se necesitase una segunda afinación durante la jornada a desarrollar se le comunicará dos (2) días antes como mínimo a la empresa para que lo tenga en cuenta en su servicio.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

La relación de material a suministrar constituye asimismo los requerimientos técnicos de obligado cumplimiento.

Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado, o bien similar o equivalente. En todo caso, el material ofertado deberá cumplir todos los requerimientos técnicos indicados. Para ello, los licitadores deberán, con el fin de acreditar que cumplen los requerimientos técnicos exigidos, incluir las certificaciones y homologaciones de los materiales a suministrar.

El adjudicatario deberá de poseer un seguro de los materiales arrendados que eximan a Madrid Destino de todo tipo de responsabilidad ante cualquier eventualidad o desperfecto de los materiales durante el transporte, montaje, uso correcto y desmontaje de los materiales.

En particular, el adjudicatario deberá tener en cuenta la presencia de condiciones meteorológicas adversas, como la lluvia, que dificulten el normal desarrollo de las tareas de montaje y desmontaje, debiendo aplicar los medios y la diligencia necesarios para evitar los posibles daños que por dichas condiciones meteorológicas pueda haber, siendo de su cuenta en todo caso, la pertinente reparación.

Se tendrá en especial consideración y se cumplirá en todo momento Orden 668/2020, de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria una vez finalizado el estado de alarma, modificada por Orden 740/2020, de 1 de julio (BOCM 2 julio); Orden 920/2020, de 28 de julio (BOCM 29 julio); Orden 997/2020, de 7 de agosto (BOCM 11 agosto) y Orden 1008/2020, de 18 de agosto (BOCM 19 de agosto).

Será responsabilidad/obligación del adjudicatario contar con un técnico responsable de la dirección de la instalación, tanto para el montaje como para el desmontaje del mismo.

Con carácter previo al comienzo de las tareas de montaje, Madrid Destino y el adjudicatario establecerán una planificación de las mismas, con el objeto de llevar a cabo el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

El desmontaje se realizará a la finalización de cada actuación programada, de conformidad con las indicaciones dadas por Madrid Destino.



PLANIFICACIÓN DE LAS TAREAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE

Con carácter previo al comienzo de las tareas de suministro del piano Madrid destino y el adjudicatario/os establecerán una planificación de las mismas con el objeto de llevar a cabo el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

MANTENIMIENTO

El adjudicatario, desde el inicio del montaje y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del mantenimiento, reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

El servicio de mantenimiento deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los elementos suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende hasta el desmontaje de los mismos, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

7.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en la presente memoria para cada uno de los dos lotes, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente entregados de cada uno de los lotes, de conformidad con los precios unitarios y el porcentaje único de descuento ofertado por el adjudicatario para todos y cada uno de los elementos que integran ambos lotes, y sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación de cada lote, sin perjuicio de las posibles prórrogas, incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato y posibles modificaciones.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El suministro objeto de contratación se llevará a cabo durante un periodo de doce (12) meses, siendo la previsión de su ejecución desde el 9 de septiembre de 2023 hasta el 8 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización, o bien en la fecha que se indique en el mismo, y concluirá en la fecha prevista de finalización del mismo y/o de sus posibles prórrogas, todo ello conforme a la previsión de fechas que se contemplan en el párrafo anterior.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo anual inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato, podrá incrementarse el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato (artículo 301.2 LCSP), al que se refiere el artículo 205.2 c) 3º, así como tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual, de tal manera que pueda alcanzarse la anualidad de vigencia prevista. Si a pesar de estas previsiones, el contrato se consume anticipadamente antes de alcanzar el fin de la vigencia anual inicial, éste se extinguirá de pleno



derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

La prórroga puede establecerse por dos (2) periodos de doce (12) meses cada uno, o bien por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo máximo total establecido para el periodo total de las misma, que es de veinticuatro (24) meses, debiendo mantenerse inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma.

En consecuencia, el periodo total de ejecución del suministro no podrá ser superior a tres (3) años, prórrogas incluidas.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, de su posible prórroga (art. 29.2 LCSP).

Si el importe de la prórroga se consume anticipadamente antes de alcanzar la fecha de fin prevista para la misma y ya no cabe el incremento de las unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato ni tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual, la prórroga se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

9.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El contratista deberá realizar la entrega de los suministros, montaje, mantenimiento y desmontaje en el lugar que en su momento se establezca por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO para cada Centro, Teatro o Actividad cultural, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, teniendo en cuenta en todo caso las características del objeto del presente contrato de suministros.



Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. A su vez, establece que, previa justificación en el expediente, se podrá adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Asimismo, el artículo 145.3 f) establece que procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación en los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146. 1 de la LCSP, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el presente procedimiento el contrato de ambos lotes se adjudicará valorando únicamente el precio, dado que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recoge el concreto suministro objeto de contratación que se precisa, con la única premisa de que los licitadores presenten su correspondiente rebaja sobre los precios unitarios (porcentaje de descuento único), siendo este el único factor determinante de la adjudicación, sin que sea necesario para la óptima ejecución del suministro, incorporar un mayor número de criterios de valoración relativos tanto a plazos de entrega como a calidad o cantidad de los suministros, por estar estos perfectamente definidos. El criterio precio se incluye con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que en el presente procedimiento los bienes a adquirir objeto de cada uno de los dos lotes que integran el presente expediente están perfectamente definidos en cuanto a su características técnicas, el plazo de entrega está ajustado a las necesidades de las actividades tanto en el exterior como de programación de los distintos Centros Culturales y plazos de las mismas, siendo el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que cada uno de los lotes se adjudicará mediante criterio único precio conforme a la fórmula que se detalla a continuación, formulada de manera objetiva con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad. Criterio que está vinculado al objeto del contrato ya que está referido o integra las prestaciones que deben realizarse dentro de cada lote en virtud del presente contrato de suministro, relativo a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción de los bienes objeto de suministro, transporte y entrega, así como la comercialización de dichos suministros de equipos y materiales (pianos) necesarios para el correcto desarrollo de las distintas actividades en el exterior como en los Centros Culturales gestionados por Madrid Destino, durante todo el tiempo que esté prevista su duración, con especial referencia a las formas de prestación de los suministros en cuanto a su comercialización, transporte, entrega, formas de comercio justo y comercialización medioambiental y socialmente



sostenibles, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

Los criterios de adjudicación establecidos para la presente licitación están referenciados a los costes, en este caso el precio, vinculados al objeto del contrato, en la forma establecida en los apartados 1 y 6 del artículo 145 y en el artículo 146.1 LCSP, puesto que hacen referencia o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del de presente contrato de suministro relativos a los factores que intervienen, que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de las fórmulas que se establecen en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y son los siguientes:

1.- SP23-00279 Lote 1 (Suministro Pianos Acústicos para Teatros, Espacios y Centros Culturales):

Número	Descripción	Ponderación
1	Porcentaje de descuento	100 puntos

2.- SP23-00280 Lote 2 (Suministro Material de Pianos Acústicos para Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales):

Número	Descripción	Ponderación
1	Porcentaje de descuento	100 puntos

Común para ambos Lotes:

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada para cada uno de los lotes no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del suministro**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del suministro. La función del responsable del suministro será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

En las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas del material necesario para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones del lote que proceda. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.



Ello implica que, como mínimo, los medios materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Será seleccionado, para cada lote, el licitador que obtenga la mejor puntuación en el lote correspondiente como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado y que son comunes a los dos lotes, siendo ordenados el resto de licitadores de cada uno de los dos lotes a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

1.- SP23-00279 Lote 1 (Suministro Pianos Acústicos para Teatros, Espacios y Centros Culturales):

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE C ELECTRÓNICO)

NOTA: de conformidad con lo establecido en el Apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, correspondiente a los **Requerimientos técnicos mínimos de obligado cumplimiento del material a suministrar en ambos Lotes**, los licitadores del Lote 1 deberán acompañar en el **Sobre C Electrónico**, la documentación que acredite que el material ofertado cumple todas las características y requerimientos técnicos mínimos exigidos en el citado Pliego.

El incumplimiento de cualquiera de las características mínimas exigidas al material y / o su no acreditación a través de la documentación correspondiente, supondrá que la propuesta de que se trate **no sea valorada, quedando en consecuencia excluida de la presente contratación en el Lote al que se refiera**. En caso de duda, MADRID DESTINO se reserva el derecho de solicitar a la mercantil las aclaraciones que correspondan.

A efectos de su justificación, los licitadores deberán acompañar en el Sobre C electrónico, la documentación que acredite que el material ofertado cumple todas las características y



requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, mediante la presentación de la correspondiente ficha técnica de todos y cada uno de los Pianos Acústicos a suministrar en el Lote 1.

1. PORCENTAJE DE DESCUENTO: HASTA 100 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en función del lote al que presenten oferta, el porcentaje de descuento único ofertado a aplicar sobre los precios unitarios de todos y cada uno de los Pianos Acústicos y Afinaciones a suministrar que integran el lote de manera que, el importe resultante una vez aplicado dicho descuento, en ningún caso podrá exceder del presupuesto base de licitación establecido para el Lote 1 en treinta y un mil euros (31.000,00€) IVA no incluido.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Junto con la identificación clara del porcentaje único de descuento ofertado, los licitadores deberán reflejar los precios unitarios resultantes de aplicar dicho porcentaje de descuento sobre el precio unitario de los materiales y equipos a suministrar del Lote de que se trate, mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio para cada uno de los dos lotes el licitador que oferte el mayor porcentaje único de descuento para el Lote/s a los que concurra, ordenándose el resto de ofertas en cada lote de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación = P x (Di/ MD) siendo,

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

Di: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

2.- SP23-00280 Lote 2 (Suministro Material de Pianos Acústicos para Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales):

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE C ELECTRÓNICO)

NOTA: de conformidad con lo establecido en el Apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, correspondiente a los **Requerimientos técnicos mínimos de obligado cumplimiento del material a suministrar en ambos Lotes**, los licitadores del Lote 2 deberán acompañar en el **Sobre C Electrónico**, la documentación que acredite que el material ofertado cumple todas las características y requerimientos técnicos mínimos exigidos en el citado Pliego.

El incumplimiento de cualquiera de las características mínimas exigidas al material y / o su no acreditación a través de la documentación correspondiente, supondrá que la propuesta de que se trate **no sea valorada, quedando en consecuencia excluida de la presente contratación en el Lote al que se**



refiera. En caso de duda, MADRID DESTINO se reserva el derecho de solicitar a la mercantil las aclaraciones que correspondan.

A efectos de su justificación, los licitadores deberán acompañar en el Sobre C electrónico, la documentación que acredite que el material ofertado cumple todas las características y requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, mediante la presentación de la correspondiente ficha técnica de todos y cada uno de los Pianos Acústicos a suministrar en el Lote 2.

Las mercantiles licitadoras al Lote 2 deberán acompañar igualmente el compromiso de disponibilidad del material a suministrar de manera simultánea, que se acompaña como Anexo II.2 al Presente Pliego.

1. PORCENTAJE DE DESCUENTO: HASTA 100 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en función del lote al que presenten oferta, el porcentaje de descuento único ofertado a aplicar sobre los precios unitarios de todos y cada uno de los Pianos Acústicos y Afinaciones a suministrar que integran el lote de manera que, el importe resultante una vez aplicado dicho descuento, en ningún caso podrá exceder del presupuesto base de licitación establecido para el Lote 2 en treinta cuatro mil setecientos veinte euros (34.720,00€) IVA no incluido.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado.**

Junto con la identificación clara del porcentaje único de descuento ofertado, los licitadores deberán reflejar los precios unitarios resultantes de aplicar dicho porcentaje de descuento sobre el precio unitario de los materiales y equipos a suministrar del Lote de que se trate, mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio para cada uno de los dos lotes el licitador que oferte el mayor porcentaje único de descuento para el Lote/s a los que concurra, ordenándose el resto de ofertas en cada lote de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida aplicando la siguiente fórmula:

$Puntuación = P \times (Di / MD)$ siendo,

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

Di: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

Ofertas anormalmente bajas.

Procede: sí, para ambos Lotes.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal o desproporcionada.



Dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto:

Para ambos Lotes dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto:

1.- Porcentaje de descuento:

I) Cuando concurriendo una sola oferta, el **porcentaje de descuento único ofertado sea superior a un 25%**.

II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que presenten un porcentaje de descuento que sea superior **en más de cinco (5) unidades**, la **media aritmética de todos los porcentajes de descuento ofertados**:

Ejemplo:

- Porcentajes de descuento único ofertados:
 - 20%
 - 3%
 - 12%
- Suma de los porcentajes de descuento ofertados: 35%
- Media aritmética de los porcentajes de descuento ofertados: 11,67%
- Resultado de añadir cinco (5) unidades a la media aritmética: 16,67%
- Ofertas que incurrir en temeridad: las que hayan ofertado un porcentaje único de descuento superior al 16,67%.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

En el requerimiento se especificarán los valores respecto de los cuales se les pedirá que justifiquen los valores que determinan el bajo nivel del precio o costes de sus ofertas.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.



13.- RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Común para los Lotes 1 y 2:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministros, relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción de los bienes objeto de suministro, transporte y entrega, así como la comercialización de dichos suministros de equipos y materiales (pianos) necesarios para el correcto desarrollo de las distintas actividades en el exterior como en los Centros Culturales gestionados por Madrid Destino, durante todo el tiempo que esté prevista su duración, con especial referencia a las formas de prestación de los suministros en cuanto a su comercialización, transporte, entrega, formas de comercio justo y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

MEDIOAMBIENTALES: en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo de recursos en la fase de adquisición y producción, equipos, materiales e infraestructuras empleados, transporte utilizado, minimización de riesgos, gestión de residuos etc., procurando reducir el material de embalaje al mínimo necesario, restos de los materiales y equipos utilizados según su tipología, emisiones, debiendo utilizar materiales reciclables, así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad



a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizado varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con esta condición especial de ejecución. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

15.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la **CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE DE ENTREGA Y DE RECOGIDA, MANTENIMIENTO/ AFINACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO POR PERSONAL CUALIFICADO PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE ESTAS FUNCIONES DE PIANOS ACÚSTICOS, PARA LOS CENTROS CULTURALES Y ESPACIOS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL “MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.” (LOTE 1) ASÍ COMO EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE DE ENTREGA Y DE RECOGIDA, MANTENIMIENTO/ AFINACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO POR PERSONAL CUALIFICADO PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE ESTAS FUNCIONES DE PIANOS ACÚSTICOS, CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL “MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.” (LOTE 2) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, desde el punto de vista de los costes siendo, por tanto, el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que cada uno de los dos lotes integrantes del contrato se adjudicará mediante criterio único precio sobre la base del criterio económico de carácter objetivo y evaluable, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a 12 de junio de 2023.
Madrid Destino, Turismo y Negocio, S.A

Diana M. Álvarez Quintana
Responsable Departamento Técnico de la Subdirección de Actividades Culturales



Javier Fernández Díaz – Guevara.
Subdirector de Actividades Culturales
Dirección de Producción y Coordinación Técnica

Óscar Amigo Altisent
Director de Producción y Coordinación Técnica
Dirección de Producción y Coordinación Técnica

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 12 de junio de 2023
a las 16:12 horas por las personas que constan como firmantes del mismo



ANEXO I

PRECIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS ÚLTIMOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS.

En los cuadros que a continuación adjuntamos, relacionamos los ítems por tipo de material, y se identifican los precios ofertados por los adjudicatarios de las últimas contrataciones realizadas para las Campañas.

INFORMACIÓN ECONÓMICA EN BASE A LOS ÚLTIMOS CONTRATOS GESTIONADOS:

En febrero de 2021 se inicia un expediente para la contratación del suministro en régimen de alquiler de Pianos Acústicos y afinación de los mismos, para el período comprendido desde el 24 de febrero de 2021 hasta el 6 de enero de 2022, solicitando oferta económica a un total de 5 empresas del sector.

Las ofertas recibidas fueron las siguientes:

Proveedor:	PIANOS DE CONCIERTOS S.L	POLIMUSICA	PIANOS CRAFT	HINVES	HAZEN
YAMAHA U1	350,00 €	300,00 €	325,00 €	300,00 €	350,00 €
Precio Extra	175,00 €	110,00 €	150,00 €	80,00 €	60,00 €
Afinación Extra	100,00 €	75,00 €	100,00 €	50,00 €	90,00 €
YAMAHA C-3	500,00 €	450,00 €	500,00 €	444,00 €	450,00 €
Precio Extra	250,00 €	135,00 €	250,00 €	100,00 €	90,00 €
Afinación Extra	100,00 €	85,00 €	100,00 €	80,00 €	100,00 €
YAMAHA C-7	700,00 €	650,00 €	700,00 €	700,00 €	475,00 €
Precio Extra	300,00 €	200,00 €	300,00 €	350,00 €	90,00 €
Afinación Extra	100,00 €	100,00 €	100,00 €	80,00 €	100,00 €
Gran Cola Steinway	900,00 €	790,00 €	980,00 €	814,00 €	600,00 €
Precio Extra	400,00 €	300,00 €	400,00 €	407,00 €	150,00 €
Afinación Extra	100,00 €	100,00 €	100,00 €	80,00 €	100,00 €

Los precios de salida para este contrato menor fueron los siguientes:

MODELO DE PIANO O EQUIVALANTE AL DETALLADO	Precio Día Incluye: Transporte-Montaje y Desmontaje y primera afinación	Precio Afinación Extra en el mismo espacio	Precio por día extra de alquiler.
<i>Si es diferente al detallado se indicará MARCA de fabricante.</i>			
Piano vertical Yamaha U1 o Essex EUP-123	350, 00€	100,00€	175,00€
Piano 1/2 cola Yamaha C3 o Boston GP-178	600, 00€	100,00€	300,00€
Piano 1/2 cola Yamaha o Steinway & Sons O-180 o A-188	600, 00€	100,00€	300,00€
Piano 3/4 de cola Yamaha o Boston GP-215	750, 00€	100,00€	375,00€
Piano 3/4 de cola Yamaha o Steinway & Sons B-211	900, 00€	100,00€	450,00€
Piano Gran cola Yamaha o Steinway & Sons D-274	1.100, 00€	100,00€	550,00€
Piano Bösendorfer 290 Imperia	1.100, 00€	100,00€	550,00€



Con fecha 28 de enero de 2022 se inicia expediente de contratación para el suministro en régimen de alquiler de Pianos Acústicos y afinación de los mismos, para el período comprendido desde el 21 de febrero de 2022 a 6 de enero de 2023, solicitando oferta económica a un total de 5 empresas del sector.

De las cinco empresas a las que se les solicitó oferta, sólo una presentó la misma en tiempo y forma, con los siguientes precios:

MODELO DE PIANO O EQUIVALANTE AL DETALLADO <i>Si es diferente al detallado se indicará MARCA de fabricante.</i>	Precio Día Incluye: Transporte-Montaje y Desmontaje y primera afinación	Precio Afinación Extra en el mismo espacio	Precio por extra de alquiler.	DESCUENTO SOBRE PRECIO
Piano vertical Yamaha U1	350,00€	100,00€	175,00€	-30 %
menos 30% descuento =	245,00€	70,00€	122,50€	
Piano 1/2 cola Yamaha C3X	600,00€	100,00€	300,00 €	-30 %
menos 30% descuento =	420,00€	70,00€	210,00€	
Piano 3/4 cola Yamaha C7	750,00€	100,00€	375,00 €	-30 %
menos 30% descuento =	525,00€	70,00€	262,50€	
Piano 3/4 de cola Yamaha o Steinway & Sons B-211	equivalente a Yamaha C7 3/4 cola			-30 %
Piano Gran cola Steinway & Sons D-274	1.100,00€	100,00€	550,00 €	-30 %
menos 30% descuento =	770,00€	70,00€	385,00€	
Piano Bösendorfer 290 Imperia	equivalente a Steinway & Sons D-724			
Precio Servicio de Afinación a centro dentro de la ciudad de Madrid (incluido transporte)	120€			-30 %
	84,00€			

Los precios de salida para este contrato menor fueron los siguientes:



MODELO DE PIANO O EQUIVALANTE AL DETALLADO <i>Si es diferente al detallado se indicará MARCA de fabricante.</i>	Precio Día Incluye: Transporte-Montaje y Desmontaje y primera afinación	Precio Afinación Extra en el mismo espacio	Precio por día extra de alquiler.
Piano vertical Yamaha U1 o Essex EUP-123	350,00€	100,00€	175,00€
Piano 1/2 cola Yamaha C3 o Boston GP-178	600,00€	100,00€	300,00€
Piano 1/2 cola Yamaha o Steinway & Sons O-180 o A-188	600,00€	100,00€	300,00€
Piano 3/4 de cola Yamaha o Boston GP-215	750,00€	100,00€	375,00€
Piano 3/4 de cola Yamaha o Steinway & Sons B-211	900,00€	100,00€	450,00€
Piano Gran cola Yamaha o Steinway & Sons D-274	1.100,00€	100,00€	550,00€
Piano Bösendorfer 290 Imperia	1.100,00€	100,00€	550,00€

Precio Servicio de Afinación a centro dentro de la ciudad de Madrid (incluido transporte)	120€
--	------

Con fecha 6 de marzo de 2023 se inicia expediente de contratación para el suministro en régimen de alquiler de Pianos Acústicos y afinación de los mismos, para el período comprendido desde 3 de abril de 2023 al 3 de septiembre de 2023, actualmente en vigor, solicitando oferta económica a un total de 4 empresas del sector.

De las cuatro empresas a las que se les solicitó oferta, sólo una presentó la misma en tiempo y forma, con los siguientes precios:

MODELO DE PIANO O EQUIVALANTE AL DETALLADO.	Precio Día Incluye: Transporte-Montaje y Desmontaje y primera afinación	Precio Afinación Extra en el mismo espacio	Precio por día extra de alquiler.
Piano vertical Yamaha U1	296,25 €	105,00 €	150,00 €
Piano 1/2 cola Yamaha C3	558,75 €	105,00 €	247,50 €
Piano 1/2 cola Yamaha o Steinway & Sons A-188	558,75 €	105,00 €	247,50 €
Piano 3/4 de cola Yamaha C6	641,25 €	105,00 €	307,50 €
Piano 3/4 de cola Yamaha C7	706,25 €	105,00 €	375,00 €
Piano Gran cola Yamaha o Steinway & Sons D-274	922,50 €	105,00 €	450,00 €
Piano Bösendorfer 290 Imperia	922,50 €	105,00 €	450,00 €
Precio Servicio de Afinación a centro dentro de la ciudad de Madrid		120,00 €	

Procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada: SP23-00279 y SP23-00280. SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MANTENIMIENTO/AFINACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE, VERIFICACIÓN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE PIANOS ACÚSTICOS PARA CENTROS CULTURALES (LOTE1) Y ACTIVIDADES CULTURALES (LOTE 2) DESARROLLADAS POR MADRID DESTINO - Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.



Los precios de salida para este contrato menor fueron los siguientes:

MODELO DE PIANO O EQUIVALANTE AL DETALLADO <i>Si es diferente al detallado se indicará MARCA de fabricante.</i>	Precio Día Incluye: Transporte-Montaje y Desmontaje y primera afinación	Precio Afinación Extra en el mismo espacio	Precio por día extra de alquiler.
Piano vertical Yamaha U1 o Essex EUP-123	395,00 €	140,00 €	200,00 €
Piano 1/2 cola Yamaha C3 o Boston GP-178	745,00 €	140,00 €	330,00 €
Piano 1/2 cola Yamaha o Steinway & Sons O-180 o A-188	745,00 €	140,00 €	330,00 €
Piano 3/4 de cola Yamaha o Boston GP-215	855,00 €	140,00 €	410,00 €
Piano 3/4 de cola Yamaha o Steinway & Sons B-211	995,00 €	140,00 €	500,00 €
Piano Gran cola Yamaha o Steinway & Sons D-274	1.230,00 €	140,00 €	600,00 €
Piano Bösendorfer 290 Imperia	1.230,00 €	140,00 €	600,00 €

Precio Servicio de Afinación a centro dentro de la ciudad de Madrid	160,00 €
--	----------

Analizados los precios de salida de la contratación menor gestionada desde la Dirección de Producción y Coordinación Técnica durante los 3 últimos años de actividad, se observa un incremento de los mismos en base a la respectiva inflación anual.

Del mismo modo y teniendo en cuenta que el último contrato menor se formalizó el pasado mes de abril, entendemos que dichos precios de salida se corresponden con los actuales precios del mercado, y si bien, solo presentó en plazo y forma una empresa su oferta económica, entendemos que la presente licitación resulta de interés para las empresas del sector en base a la duración a largo plazo del mismo.



ANEXO II

CONSUMO ESTIMADO PARA 1 AÑO DE LICITACIÓN PARA AMBOS LOTES.

LOTE 1. CENTROS Y TEATROS.

Realizada consulta a los distintos Centros de Madrid Destino sobre el consumo estimado anual en base a su programación, procedemos a recoger en el siguiente cuadro el estimado por centros para un año de licitación:

CENTRO	ESTIMACIÓN ANUAL
CONDE DUQUE	2.400,00
TFG	4.500,00
T. CIRCO PRICE	9.600,00
CENTRO CENTRO	4.000,00
T. ESPAÑOL	3.500,00
NAVES DEL ESPAÑOL	3.500,00
SERRERÍA BELGA	1.000,00
MATADERO	0,00
QUINTA DE LOS MOLINOS	2.500,00
Total Centros	31.000,00

LOTE 2. ACTIVIDADES CULTURALES.

Al igual que para el Lote 1, hemos analizado el consumo real de las Campañas en los últimos años, y estimado a máximos sus consumos para 1 año de licitación.

El desglose por Campañas sería el siguiente:

CAMPAÑA	ESTIMACIÓN ANUAL
21 Distritos 22	3.500,00
Cabalgata 22	0,00
San Isidro 21	1.000,00
F. Flamenco 22	1.020,00
Veranos Villa 22	13.600,00
F. Jazz 22	7.400,00
Navidad 22 Matadero	1.100,00
Navidad 22 Iglesias	1.100,00
F. Luz + Otras posibles Camp.	6.000,00
Total Campañas	34.720,00